

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMOAUTÓNOMO DEL
ECXMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA CÁTEDRA DE
EMPRENDEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

En Salamanca a 6 de octubre de 2009

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Julián Lanzarote Sastre, como Presidente del Organismo autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca (en adelante OAGER) y en representación de éste, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art.13 de los estatutos del mismo.

Y DE OTRA, el Sr. D. José Jesús Gómez Asencio, con DNI 28402033-T, Rector Magnífico, en funciones, de la Universidad de Salamanca, con CIF n.º Q-3718001-E en virtud de lo establecido en el artículo 67.2 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (B.O.C. y L. de 19 de enero) y del acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2007. Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

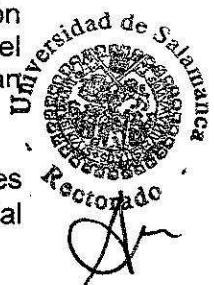
EXPONEN

PRIMERO.- Que el OAGER, según el artículo uno de sus Estatutos tiene entre sus fines la promoción económica, pudiendo, según su artículo 3, realizar cuantos actos tiendan a la consecución de sus objetivos entre los cuales se encuentra la promoción económica y el empleo y cualquier otra necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO.- QUE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA a través de la Cátedra de Emprendedores, tiene, entre los fines que le son propios, los de formación e investigación en comportamiento emprendedor.

TERCERO.- Que ambas entidades tienen como uno de sus principales objetivos potenciar, mejorar e instrumentar las iniciativas que afecten al tejido empresarial y económico mediante el diseño de actuaciones, elaboración de programas y ejecución de proyectos destinados en sus respectivos ámbitos de actuación a potenciar el desarrollo emprendedor, teniendo presente la vinculación histórica y cultural que han tenido ambas instituciones en nuestra localidad.

CUARTO.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de promover las actuaciones conjuntas, en materia de fomento e impulso a la competitividad del tejido empresarial



local, teniendo como punto de partida, en el presente Convenio de Colaboración, el interés común de impulsar y propiciar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la ciudad de Salamanca en su conjunto.

QUINTO.- Que las instituciones firmantes entienden que el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales promueve el proceso de crecimiento económico y mejora las condiciones de vida de la población

SEXTO.- Que ambas partes entienden que cualquier iniciativa encaminada a la potenciación y desarrollo socioeconómico del territorio podrá ser promocionada y difundida por la colaboración entre ambas instituciones participantes y en especial la formación, educación y promoción de la cultura empresarial.

SÉPTIMO.- Que ambas partes entienden que la colaboración incrementa la capacidad, la competencia técnica y los medios de sus miembros, para el fomento de iniciativas innovadoras y acciones integradas adaptables a varios sectores de la actividad, la búsqueda de soluciones innovadoras y de nuevas fuentes para la creación de empleo y riqueza.

OCTAVO.- Que las partes tienen la voluntad de impulsar la cultura emprendedora y el desarrollo local, colaborando en los aspectos institucional y organizativo, así como mediante la contribución material e instrumental que resulte adecuada a este fin.

NOVENO.- Que las partes firmantes pueden asumir la responsabilidad de asegurar la calidad de los programas y proyectos que se establezcan, mediante la permanente colaboración, ya sea a través de la selección de instituciones y personas que hayan de participar, la cooperación con instituciones de análoga naturaleza en el ámbito del desarrollo local, y cualquier otra labor necesaria para el desarrollo de los programas y proyectos que emanen de esta colaboración.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas entidades firmantes del presente documento pretenden promover conjuntamente un programa de cooperación para el impulso de la iniciativa emprendedora, y el desarrollo sostenible de nuestra localidad, a través de la coordinación de sus respectivos instrumentos de desarrollo local dirigidos a la consecución de un nivel elevado de cohesión económica y social.

SEGUNDA.- Que las Instituciones firmantes, a tenor de su histórica colaboración y de la importancia del sector empresarial para la economía salmantina, desean establecer una estrategia de actuación conjunta destinada a la promoción e impulso de la cultura emprendedora en la ciudad de Salamanca articulando para ello un marco estratégico de colaboración a través del presente convenio

TERCERA.- El presente convenio de colaboración tiene por finalidad:

Tratar asuntos de interés común, intercambiar informaciones, coordinar iniciativas y examinar las posibilidades de atajar problemas comunes del emprendizaje.



2. Concebir estrategias de desarrollo y promoción del potencial emprendedor entre el colectivo universitario y especialmente entre el alumnado y titulados universitarios.
3. Impulsar encuentros, seminarios y jornadas de interés para el desarrollo del emprendedurismo local.
4. Fomentar intercambios sectoriales de diferente naturaleza con el fin de promover el conocimiento y la aproximación entre los medios, herramientas de que disponen ambas instituciones para la promoción de la cultura emprendedora.
5. Promover el conocimiento y comprensión de la realidad emprendedora y social salmantina.
6. Detección de impedimentos y problemas para el desarrollo emprendedor y realizar búsquedas de soluciones e iniciativas consensuadas.
7. Impulsar alianzas y cooperación entre diferentes actores de interés para el desarrollo local.
8. Llevar a cabo acciones de promoción, valorización, difusión y sensibilización, de forma conjunta con el objetivo de atraer inversiones hacia nuestra localidad, evitar la deslocalización e impulsar la competitividad de las empresas locales, y el aumento del emprendizaje.
9. Realizar intercambios de experiencias y conocimiento técnicos, en aras al impulso de la iniciativa emprendedora y en particular para la creación de empresas de base tecnológica.
10. Fomentar e impulsar la formación técnica en contenidos y estrategias de desarrollo del emprendizaje local.
11. Promocionar la asistencia técnica entre ambas instituciones para impulsar la cultura y motivación emprendedora.
12. La mejora del rendimiento de las PYMES y en especial aquellas promovidas por emprendedores locales, o de carácter familiar, tanto desde el incremento de la capacitación de sus integrantes en la gestión, como a través del asesoramiento y apoyo a las iniciativas que aporten innovación en el desarrollo emprendedor.
13. Analizar e intercambiar buenas prácticas en desarrollo local que puedan ser susceptibles de transferirse.
14. Preparar proyectos y propuestas que puedan beneficiarse de financiación pública o privada de carácter europeo, nacional, regional o local.
15. Promover y difundir el trabajo conjunto en interés del desarrollo de nuestra ciudad.
16. Establecer cauces de colaboración conjunta ante instituciones y organizaciones de carácter público o privado dentro de su ámbito de actuación.

CUARTA.- La colaboración se extiende especialmente al fomento del desarrollo del emprendizaje desde el estudio y análisis de la realidad socioeconómica, desarrollando y apoyando cuantas iniciativas se consideren convenientes en el campo de la formación en autoempleo, la investigación y el desarrollo de la cultura emprendedora.

QUINTA.- Con este fin ambas instituciones estudiarán conjuntamente fórmulas que permitan favorecer y facilitar los recursos económicos, administrativos y organizativos para impulsar dicha colaboración.

SEXTA.- Dentro del marchante citado se podrá estudiar la participación de otras entidades de carácter público o privado en las actividades a desarrollar en base a este convenio.



[Handwritten signature]

SÉTIMA.- En la ejecución de este convenio ambas partes estudiarán conjuntamente la puesta en marcha de los instrumentos más eficaces de carácter técnico, jurídico o de gestión que contribuyan a la consecución de los objetivos de dicha colaboración.

OCTAVA.- La suscripción del presente convenio por las Instituciones firmantes, no supondrá para las mismas la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una duración de dos años desde su firma, prorrogables tácitamente en tanto no sea denunciado por las partes por escrito con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia o sus prorrogas.

DÉCIMA.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente convenio faculta a la otra para rescindirlo, previa comunicación escrita. Se excluyen los incumplimientos cuya causa venga motivada por fuerza mayor.

UNDÉCIMA.- En su caso, las partes firmantes someterán las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Salamanca capital renunciando a cualquier otro fuero propio que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar en Salamanca, a 6 de octubre de 2009 en todas sus hojas y a un sólo y mismo efecto.

Por el OAGER del
Ayuntamiento de Salamanca



Seal of the Ayuntamiento de Salamanca, featuring a coat of arms with a crown and a shield, surrounded by the text 'AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA'.

[Handwritten signature]

Julían Lanzarote Sastre
ALCALDE/ PRESIDENTE

Por la Universidad de Salamanca
El Rector en funciones



Seal of the Universidad de Salamanca, featuring a circular emblem with the text 'Universidad de Salamanca' and 'Rectorado'.

[Handwritten signature]

José Jesús Gómez Asencio